



Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

SAN JUAN, 30 de Diciembre de 2020

BOLETIN Nº 313

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - ORDENANZA Nº 4382 del 2 de Setiembre de 1993.-

Autoridades

Dr. EMILIO BAISTROCCHI

Intendente

Arq. Ariel Palma

Presidente Concejo Deliberante

Lic. Sergio Mordacci

Coordinador de Gabinete

'Los documentos publicados en el Boletín Oficial Municipal, serán tenidos por auténticos y obligatorios, en su caso' Art. 2 - OM:4382 (t.o.)

SUMARIO	
SECCIÓN CONCEJO DELIBERANTE	---SECCIÓN CONCEJO DELIBERANTE---
Ordenanzas -----1	ORDENANZAS
SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL	ORDENANZA Nº 13275
Decretos -----2	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN SANCIONA:
	ARTÍCULO 1º.- Declarase el "Estado de Emergencia Pública, Financiera, Económica y Administrativa" en todo el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, y hasta el 31 de diciembre de 2021. La presente Ordenanza pone en ejercicio el Poder de Policía de Emergencia del Estado, con el fin de dar prioridad a la satisfacción de los intereses colectivos y el cumplimiento de rol del Estado para asegurar el bien común, ante las dificultades por la que atraviesan las finanzas públicas.-
	ARTÍCULO 2º.- El estado de emergencia establecido en el Artículo precedente comprende a la Administración Pública Municipal de la Ciudad de San Juan, sus dependencias, empresas municipales y Juzgados de la Justicia Municipal, aún cuando leyes u ordenanzas especiales, estatutos o cartas orgánicas requieran una inclusión expresa.
	ARTÍCULO 3º.- No podrán embargarse, por el plazo de la emergencia, los montos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, los fondos de todas las cuentas bancarias, cualquiera sea su tipo y origen, y los bienes de los Entes enumerados en el Artículo 2º de la presente.

A estos efectos, los Tribunales competentes en cada caso, de oficio o a pedido de parte, ordenarán el levantamiento de las medidas cautelares y ejecutivas que se hubieren trabado y la restitución de las sumas embargadas y pendientes de libramiento a las cuentas bancarias de origen.-

ARTÍCULO 4º.- Suspéndanse hasta el 31 de diciembre del año 2.021 los procesos de ejecución de sentencia contra la Municipalidad de la Ciudad de San Juan y demás organismos comprendidos en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- Adhierese la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, a la Ley Provincial Nº 783-P, modificatorias y complementarias, en todo aquello que resulte de aplicación, la que deberá aplicarse en forma supletoria a la presente.-

ARTÍCULO 6º.- Derogase toda norma que se oponga a la presente, en particular la Ordenanza Nº 12.315.-

ARTÍCULO 7º.- La vigencia de la presente ordenanza se fija a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo Municipal y hasta el 31 de Diciembre de 2.021.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y FECHO, PASE AL CE.DO.M. PARA SU ARCHIVO.-
SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

SAN JUAN, 22 de Diciembre de 2020.-

Fdo. Arq. ARIEL E. PALMA = PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

---SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL---

DECRETOS

DECRETO Nº 2869

SANJUAN, 30 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 11700-C-2020, y la Ordenanza Nº 13.275 de fecha 22 de Diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma debe ser promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 13.275 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de Diciembre de 2020, que forma parte del presente.-

ARTICULO 2º: Póngase en conocimiento a sus efectos Coordinación de Gabinete, Secretarías de: Hacienda, Gobierno, Planificación Urbana, Ambiente y Servicios, Cultura, Turismo y Educación, Direcciones de: Rentas, Finanzas, Inspecciones Municipales, Comunicación Institucional, Sub Dirección de Despacho y Boletín Oficial, Auditoría General, Fiscalía General, Juzgados Municipales 1o y 2o Nominación, Concejo Deliberantes CEDOM.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Fdo. Dr. Emilio Baistrocchi Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

C.P.N. Sebastián Pacheco Silvano. Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.